



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0624-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de junio 2024



VISTO:

El Informe N° 0397-2024-SGIRS-GM/MPP, de fecha 04 de junio de 2024, de la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Informe N° 905-2024-OGAJ/MPP, de fecha 05 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley antes acotada, estipula: “Son atribuciones del alcalde: (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, mediante Informe N° 0397-2024-SGIRS-GM/MPP, de fecha 04 de junio de 2024, la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, indica que, el Poder Judicial viene destacando una participación importante en el Programa de Piura Recicla desde el año 2021, contribuyendo de manera sostenible preservando el medio ambiente para las futuras generaciones, permitiendo la disminución de la cantidad de residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario y mitigando los impactos negativos generados por la contaminación ambiental; asimismo, la referida institución viene realizando de manera interna con sus trabajadores, actividades de segregación, por lo que entrega cada 15 días al Programa Recicla 800 kilos recolectados de reciclaje y participa en las campañas organizadas por la municipalidad como “ECO TRUEQUE”, “RECICLATONES”, entre otras campañas que se realizan, entregando dos toneladas de todas sus sedes, para fortalecer el valor del reciclaje, de esta manera valoriza los residuos sólidos con sus trabajadores. Por lo que, solicita un reconocimiento al Poder Judicial por la participación activa en el PROGRAMA PIURA RECICLA, y haber promovido la gestión adecuada de los residuos sólidos con sus trabajadores;

Que, mediante Informe N° 905-2024-OGAJ/MPP, de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

“(...) En consecuencia, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es factible el reconocimiento al Poder Judicial solicitado por la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para cuyo efecto se deberá emitir la respectiva Resolución de Alcaldía que así lo disponga; y se RECOMIENDA que el reconocimiento recaiga específicamente en la Corte Superior de Justicia de Piura. (...)”;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0624-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de junio 2024



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de junio de 2024; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER A LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA, por su PARTICIPACIÓN importante en el Programa de PIURA RECICLA desde el año 2021, contribuyendo de manera sostenible preservando el medio ambiente para las futuras generaciones, permitiendo la disminución de la cantidad de residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario y mitigando los impactos negativos generados por la contaminación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se inscriba el presente reconocimiento en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Corte Superior de Justicia de Piura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

